# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

### Nº 00023-2019-GG/OSIPTEL

Lima, 1 de febrero de 2019

ОВЈЕТО	APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL PARA EL EX PRESIDENTE
	DEL CONSEJO DIRECTIVO SEÑOR
	GONZALO RUIZ DIAZ.

#### **VISTOS:**

El Memorando N° 00086-GAF/2019 del 29 de enero de 2019, el Informe Técnico N° 00025-GAF/LOG/2019 de fecha 28 de enero de 2019, elaborado por la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 00022-GAL/2019 de fecha 31 de enero de 2019 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la "Contratación del Servicio de Defensa Legal en Materia Penal para el Sr. Gonzalo Ruiz Diaz", procede la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.



## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Gerencia de General Nº 00245-2018-GG/OSIPTEL de fecha 16 de octubre de 2018, la Gerencia General aprobó la solicitud de defensa legal presentada por el señor Gonzalo Martin Ruiz Diaz, ex Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, en el marco de la investigación preparatoria seguida en su contra por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Quinto Despacho, por la presunta comisión del Delito en contra la Administración Pública – Negociación Incompatible, Colusión Agravada en agravio del Estado;



Que, a través del proveído en el Memorando Nº 537-GAF/LOG/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, se autorizaron los Términos de Referencia para la contratación del servicio de defensa legal en materia penal para el Sr. Gonzalo Ruiz Diaz;



Que, mediante Informe N° 00592-GAF/LOG/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, la Jefatura de Logística estableció el valor referencial para la "Contratación del servicio de Defensa Legal en Materia Penal para el Sr. Gonzalo Ruiz Diaz", en la suma de S/76,700.00 (Setenta y Seis Mil Setecientos y 00/100 Soles), incluido impuestos. Asimismo, con los fundamentos expuestos por el Área Usuaria y de conformidad con el artículo 27 literal k) de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluyó con llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa;



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Boleta de Requerimiento N° 20190231 aprobada el 21 de enero de 2019 y certificación presupuestal del SIAF N° 00194 aprobado el 21 de enero de 2019, certificó la disponibilidad de recursos para la "Contratación del servicio de Defensa legal en materia penal para el Sr. Gonzalo Ruiz Diaz":



Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 0009-2019-GG/OSIPTEL de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, y el presente procedimiento de selección se encuentra incluido con el ID N° 39 como un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00039-2019-GAF/OSIPTEL de fecha 24 de enero de 2019, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de defensa legal en materia penal para el señor Gonzalo Ruiz Diaz mediante la Contratación Directa N° 001-2019/OSIPTEL;

Que, a través del Informe N° 00025-GAF/LOG/2019 de fecha 28 de enero de 2019, la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó técnicamente la necesidad y procedencia para la "Contratación del servicio de Defensa Legal en Materia Penal para el Sr. Gonzalo Ruiz Diaz", concluyendo en que se ha configurado la excepción de contratar de manera directa según lo previsto en el literal k) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 00086-GAF/2019 del 29 de enero de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal (GAL) emitir opinión respecto a la indicada contratación directa, en el marco de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 00022-GAL/2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Legal emitió su opinión favorable respecto que la "Contratación del Servicio de Defensa Legal en Materia Penal para el Sr. Gonzalo Ruiz Diaz", resulta procedente a través de una Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 86°, literal g) del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que corresponde al Presidente de la institución aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional;

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado determina que el Titular de la entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 86°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27° de la Ley;

Que, a través artículo 1°, literal b), de la Resolución de Presidencia N° 00123-2017-PD/OSIPTEL del 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente General del OSIPTEL la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias.











#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución, la contratación directa del "Servicio de Defensa Legal en Materia Penal para el Sr. Gonzalo Ruiz Diaz", por la causal establecida en el literal k) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2º**.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente, sea realizada hasta por el monto de S/ 76,700.00 (Setenta y Seis Mil Setecientos y 00/100 Soles) incluido impuestos de ley, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la indicada contratación directa, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

**Artículo 4°.-** El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL.



Registrese y comuniquese,





